



## BOLETÍN 62-10 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta que en el año gravable 2009 tuvieron operaciones con vinculados económicos del exterior<sup>[1]</sup> o que hayan vendido a un sólo cliente en el exterior o a clientes vinculados entre sí más del 50% de la producción, están sujetos al régimen de precios de transferencia y por tanto están obligados a presentar la declaración informativa individual y/o consolidada, junto con la documentación comprobatoria, conforme a lo establecido en los artículos 260-1 y siguientes del Estatuto Tributario y en el Decreto Reglamentario No. 4349 de 2004.

Obligaciones	Condiciones y cuantías	Plazo		Sanción
		Último díg. Nit	Hasta	
Declaración informativa individual	Sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior, cuando:  Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2009: Igual o superior a \$2.376.300.000 (100.000 UVT año base 2009)  Ingresos Brutos año 2009: Igual o superior a \$1.449.543.000 (61.000 UVT año base 2009)	0	09/07/10	No presentar la declaración informativa individual genera una sanción del 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$957.645.000 (39.000 UVT año base 2.010) <sup>[2]</sup>
		9	12/07/10	
		8	13/07/10	
		7	14/07/10	
		6	15/07/10	
		5	16/07/10	
		4	19/07/10	
		3	21/07/10	
		2	22/07/10	
		1	23/07/10	
Declaración informativa consolidada	La sociedad controlante o matriz cuando ésta o cualquiera de las sociedades subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.  Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con esta obligación, a falta de esta a través de la subordinada con el mayor patrimonio líquido en el país a 31 de diciembre del año 2009.	Último díg. Nit	Hasta	El 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$957.645.0000 (39.000 UVT año base 2.010).  En criterio de la DIAN la base incluiría las operaciones de la controlante y de las subordinadas
		6 a 0	29/07/10	
	1 a 5	30/07/10		
Documentación	Las sociedades que hayan	Debe prepararse y estar disponible		No suministrar o



comprobatoria	tenido operaciones con vinculados del exterior cuando:  Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2009: Igual o superior a \$2.376.300.000 (100.000 UVT año base 2009)  Ingresos Brutos año 2009: Igual o superior a \$1.449.543.000 (61.000 UVT año base 2009)  Excepto cuando el monto anual por tipo de operación no supere el valor de \$237.630.000 (10.000 UVT año base 2009)	a más tardar el 30 de junio del año 2.010 y ponerse a disposición de la DIAN cuando la solicite, en el término mínimo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la solicitud	presentar la documentación comprobatoria de manera extemporánea genera una sanción equivalente al 1% del valor total de las operaciones con vinculados del exterior por el respectivo año gravable, sin que exceda la suma de \$687.540.000 (28.000 UVT año base 2.010)
Conservación de la información	La documentación comprobatoria, informaciones y pruebas sobre las operaciones con vinculados del exterior	Por el término de 5 años, contados a partir del 1º de enero del año gravable siguiente al que corresponden las operaciones que dieron lugar a su elaboración, expedición o recibo.	
Acuerdos Anticipados de Precios (AAP)	Es opcional para las sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior. Mediante este acuerdo la DIAN aceptará los valores declarados que reflejen la realidad económica de tales operaciones.  El AAP podrá surtir efectos en el período gravable en que se solicite y hasta por los 3 período gravables siguientes, según lo convenido entre las partes	Presentar a la DIAN la solicitud de celebración de un AAP, por escrito a más tardar el 31 de marzo de 2.010.	

**Notas:**

[1] Por el año gravable 2009 no están sujetas a precios de transferencia las operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales debido a que el Gobierno Nacional no ha expedido la reglamentación con la lista de los países calificados como tales.

Según el oficio DIAN No 53175 del 3 de julio de 2009, están sujetos al régimen de precios de transferencia, todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta que celebren operaciones con vinculados económicos del exterior, independientemente de su domicilio y de la forma en que determinen el resultado fiscal y de que liquiden el impuesto.

[2] La Corte Constitucional mediante la sentencia C-815-09 en sesión de la Sala Plena celebrada el día 18 de noviembre de 2009, declaró exequibles las sanciones relativas a la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia, contenidas en el literal b del artículo 260-10 del Estatuto Tributario, porque en su opinión no vulneran los derechos y principios constitucionales.

Es conveniente verificar si las empresas están obligadas a presentar la declaración informativa individual y la documentación comprobatoria por el



Rodriguez Consultores & Asociados Ltda  
REVISORES FISCALES Y ASESORES TRIBUTARIOS



año gravable 2009, para que el área asignada programe oportunamente la contratación y elaboración de los estudios de precios de transferencia, de tal manera que eviten la exposición a contingencias y sanciones futuras.

Debemos advertir que la DIAN ha iniciado el envío de los requerimientos ordinarios en forma anticipada solicitando que los estudios del año 2.009 sean remitidos en los primeros días del mes de julio de 2.010.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*